



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y RIGHTS INTERNATIONAL SPAIN (RIS)

REUNIDOS

De otra parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat de València), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento, con CIF: Q-4618001-D.

De una parte, la Sra. Dña. Lidia Vicente Márquez, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Rights International Spain, es la persona facultada para actuar en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Calle Monte Esquinza, 8, 28010 de Madrid, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, los Estatutos de esta asociación, aprobados el 11 de junio de 2013, el Acta Fundacional de 11, de junio de 2013, relativo a su nombramiento, y ambos documentos inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de Resolución de 15 de julio de 2013, bajo el Grupo 1º, Sección 1º, número nacional 603274, que Rights International Spain (RIS), con CIF: G86795168.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a "[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el





seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento" y a través de su IDH un centro de docencia e investigación universitaria en derechos humanos, creado por la Universitat de Valencia y aprobado por la Generalitat Valenciana por Decreto 62/2005, de 17 de marzo, del Consell de la Generalitat, que en las tareas del Instituto ocupa un lugar primordial el intercambio de profesores e investigadores así como profesionales del Derecho con competencia en derechos humanos con centros e instituciones de todo el mundo, a través de los correspondientes Convenios de colaboración.

Que como tal el IDH realiza acciones conjuntamente en colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Edificio de Institutos de Investigación, Calle Serpis, 29, 46021 Valencia (España)

Que Rights International Spain, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos se configura como una asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, de acción en el campo de los derechos humanos y las libertades civiles, con carácter independiente de cualquier formación política, religiosa o de otra índole. Los fines principales de la Asociación en virtud del artículo 2 de los Estatutos están dirigidos a "construir y fortalecer las capacidades del movimiento de derechos humanos en el ámbito nacional dirigidas a promover un mayor conocimiento y un uso efectivo del Derecho internacional y los mecanismos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos. Fomentar una cultura de los derechos humanos integrador, afirmativa y orientada a enfrentar los retos de la protección de los derechos humanos de todas las personas; producir y difundir recursos teóricos y prácticos que contribuyan a promover y expandir el conocimiento, la protección y la defensa de los derechos humanos y fomentar relaciones y crear puentes entre los distintos grupos de la sociedad civil, para promover el intercambio de experiencias y pensamiento estratégico para fortalecer iniciativas locales a favor de la protección de los derechos humanos y del acceso a la justicia".

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines a la realización de actividades conjuntas en materia de derechos humanos, y que son las descritas en la clausula tercera de este convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y con el fin de establecer las bases de colaboración para que EL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA y RIGHTS INTERNATIONAL SPAIN (RIS) lleven a cabo actividades conjuntas en el ámbito de la formación de profesionales, de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura en materia DE DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universitat de València se compromete a velar por la ejecución del objeto material de este convenio entre RIS y el IDH, y sobre la base del cual estas dos entidades a su vez se comprometen a realizar actividades conjuntas en materia de derechos humanos como las siguientes:

- a) Puesta en marcha de actividades académicas relacionadas con los Derechos humanos en la sede del propio instituto o en otros lugares, pero organizadas de forma conjunta.
- b) Desarrollo de actividades de investigación conjuntas.
- c) Participación conjunta en litigios estratégicos.
- d) Otras actividades que puedan ir realizándose conjuntamente y que en caso necesario puedan requerir acuerdos específicos.

En todo caso las áreas de trabajo temáticas de ambas organizaciones, serán las siguientes:

- (1) crímenes internacionales, donde se incluyen cuestiones de justicia transicional en España y cuestiones derivadas del principio de jurisdicción universal;
- (2) seguridad y derechos civiles, área que incluye los derechos de libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y malos tratos y tortura;
- (3) acceso a la justicia, que abarca los obstáculos al acceso a la justicia y las garantías inherentes a un juicio justo;





(4) principio de legalidad, donde se trabajan cuestiones vinculadas con no discriminación, irretroactividad y aborto.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y Asociación Rights International Spain actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de ... meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.





OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de 2015.

Por la Universitat de València,	Por Rights International Spain,
Esteban Morcillo Sánchez	Lidia Vicente Márquez